



**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**  
**SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL**  
**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE EMPLEO**

**SANTA ROSA, 31 de JULIO 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 154/2021 caratulado: **“SECRETARIA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO – S/EJECUCION PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO PAMPEANO APROBADO MEDIANTE DECRETO 3479/20; y**

**CONSIDERANDO:**

Que una de las áreas prioritarias de intervención del estado Provincial, es la vinculada con el Empleo por lo que es conveniente llevar a cabo acciones articuladas con todos los actores sociales y del mundo laboral y productivo.

Que por tal razón fue necesario crear el Programa de Fortalecimiento del Trabajo Pampeano especialmente dirigido a facilitar la transición hacia el empleo formal de pampeanos desempleados, de ambos sexos, enmarcados dentro de la población económicamente activa.

Que tal Programa tiene como objeto activar la contratación de empleo formal y de calidad en la Provincia de La Pampa de personal no ocupado y mejorar la competitividad de las empresas que desarrollan sus actividades en la Provincia de La Pampa.

Para esto ultimo el programa aporta una asignación económica mensual y consecutiva por cada nuevo trabajador/a por empleador del sector privado.

La asignación económica del Programa de Fortalecimiento del Trabajo Pampeano, como lo determina el artículo 6° del decreto 3479/20, estará sujeta a actualizaciones trimestrales teniendo en cuenta la variación del Índice de Salarios que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.



PROVINCIA DE LA PAMPA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE EMPLEO

Que, ha tomado intervención la delegación de Asesoría Letrada en la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo ;

Que, corresponde dictar la presente medida legal;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

**DISPONE**

**Artículo 1°:** Actualizar según lo estipulado en el artículo 6° del Decreto N°3479/20, tomando como referencia la variación del Índice del Salario que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

**Artículo 2°:** La variación porcentual del trimestre MARZO 2023 – MAYO 2023, acumula un total de 23,3%. Se detalla a continuación su composición:

- MARZO 2023: 10,1% respecto a FEBRERO 2023.
- ABRIL 2023: 5,7% respecto a MARZO 2023.
- MAYO 2023: 7,5% respecto a ABRIL 2023.

**Artículo 3°:** Por lo expuesto en el artículo N°2 de la presente disposición, la asignación económica determinada en el artículo N°6 del Decreto N°3479/20 se fija para el trimestre Junio 2023 – Agosto 2023 en Pesos CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$58.844,45)

**Artículo 4°:** Comuníquese y publíquese .

**DISPOSICIÓN N° 09/2023.-**

CPN MARCELO ALIAGA  
DIRECTOR DE PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO

